

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

---

### RESOLUCIÓN No 002-2020-OCSISPIBC

El Honorable Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, en sesión ordinaria efectuada el día viernes 28 de febrero de 2020, aprueba y expide:

#### Considerando:

- Que,** el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.
- Que,** el Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez: impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.
- Que,** el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.
- Que,** el Art. 29 de la Carta Magna señala que el Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural.
- Que,** el Art. 344 de la Sección Primera. Educación, del Título VII del Régimen del Buen Vivir de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sistema nacional de educación comprenderá las instituciones programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el Sistema de Educación Superior.
- Que,** el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista: la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas: la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

---

- Que,** el art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior. - Requisitos previos a la obtención del título. - Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiante deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones Públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.
- Que,** el art. 88.- Servicios a la comunidad de la Ley Orgánica de Educación Superior.- Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.
- Que,** el artículo 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías pre profesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad.";
- Que,** el artículo 127 del Reglamento de Régimen Académico expresa “Prácticas pre profesionales- Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional (laboratorios que para el efecto cuenta cada carrera), en las Unidades Asistenciales, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las Prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento.
- En la modalidad de aprendizaje dual las prácticas en las empresas o instituciones de acogida corresponden a las Prácticas pre profesionales.
- Que,** el artículo 128 del Reglamento de Régimen Académico. - Pasantías. - Cuando las Prácticas pre profesionales se realicen bajo relación contractual y salarial de dependencia serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.
- Que,** el artículo 129 del Reglamento de Régimen Académico. - Prácticas pre profesionales durante el proceso de aprendizaje. - las Prácticas pre profesionales deberán distribuirse en las diferentes unidades de organización curricular tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridos.”

# INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

---

A fin de regular las Prácticas pre profesionales de los estudiantes del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos y en otros organismos del sector público con los que exista convenio para la realización de estas prácticas; y haciendo uso de las atribuciones, se expide el siguiente:

## REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DEL INSTITUTO INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE CANELOS TITULO I

### DISPOSICIONES COMUNES

#### CAPITULO I

#### ÁMBITO Y OBJETIVO

**Artículo 1.- Ámbito.** - El presente Reglamento será aplicable a los y las estudiantes matriculados y docentes tutores del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos y tutores de las instituciones formadoras, quienes deberán acreditar la realización de las prácticas pre profesionales en las diversas instituciones del sector público, y privado debidamente controladas, como requisito para la obtención del título de tercer nivel.

**Artículo 2.- Objeto.** -Regular, la organización, registro, control, evaluación y orientación del desarrollo de las prácticas pre profesionales de los y las estudiantes del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos y de las instituciones formadoras, en el marco de la Constitución de la República del Ecuador; Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico, Estatuto y demás disposiciones del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos.

#### CAPITULO II

#### DEFINICIÓN, FINES Y CARACTERÍSTICAS

**Artículo 3.- Definición.** - Las prácticas pre profesionales son parte de prácticas pre profesionales y son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos teóricos prácticos, destrezas adquiridas en la solución de problemas de la realidad en la que el futuro profesional del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos trabajará como profesional. Lo que corresponde a:

Actividades de aprendizaje en el entorno laboral real que se desarrollan en los procesos productivos o de prestación de servicios de la entidad receptora formadora, bajo la tutoría de ésta y de la IES. Estas actividades se desarrollarán mediante el aprendizaje práctico-experimental, aprendizaje autónomo y prácticas preprofesionales laborales en el entorno laboral determinadas en el Reglamento de Régimen Académico.

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

Las actividades de aprendizaje de formación práctica en la entidad receptora formadora tienen como objetivo el desarrollo de las competencias profesionales reales, mediante la integración de habilidades, destrezas y valores en los estudiantes a través de la aplicación de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en la IES. Estas actividades se realizarán en un entorno laboral real, que permita la inserción e interacción en grupos de trabajo interculturales e interdisciplinarios del entorno laboral real, obteniendo la complementación de conocimientos específicos según la actividad y el funcionamiento de las entidades receptoras formadoras.

Estas actividades de aprendizaje serán guiadas por un tutor de la entidad receptora formadora y comprenden entre otras: actividades orientadas a la inducción, contextualización, organización, explicación y sistematización del entorno laboral.

Además, actividades diarias de acuerdo al perfil profesional en todas las áreas relevantes de la entidad receptora formadora, tutorías profesionales y académicas integradas in situ, proyectos productivos según el nivel del estudiante y necesidades de la entidad receptora formadora.

**Artículo 4.- Fines.** - Las prácticas pre profesionales del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos poseen los siguientes fines:

- a) Aplicar los conocimientos teóricos, desarrollar habilidades y destrezas adquiridas en las aulas en la solución de problemas de la realidad en la que los futuros profesionales trabajarán.
- b) Lograr que los y las estudiantes consoliden destrezas y capacidades de manejo profesional para promover y crear condiciones adecuadas para el ejercicio profesional.
- c) Estimular el trabajo interdisciplinario con profesionales de otras especialidades.
- d) Otorgar a los y las estudiantes la posibilidad de concretar la realidad laboral, la aplicación de los instrumentos técnico – científicos de su preparación académica.
- e) Ampliar los horizontes en investigación y especialización dentro del campo profesional con suficiente criterio analítico y racional.
- f) Integrar actividades teóricas de aprendizaje con las de tipo práctico ocupacional y profesional.
- g) Complementar y afirmar los conocimientos impartidos en la Institución con la experiencia en la práctica- profesional.
- h) Aplicar los conocimientos teórico-prácticos, en Instituciones Públicas o privadas, mediante su desempeño crítico que le permita tener una visión integral del comportamiento económico y social de su entorno. Asimismo, plantear soluciones adecuadas acorde al avance científico, técnico y con criterio humanístico.
- i) Lograr una adecuada adaptación del estudiante a la actividad profesional, científica y técnica, en el mundo real del trabajo.
- j) Incentivar, orientar y desarrollar iniciativas del estudiante por la investigación científica y tecnológica.

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

- k) Consolidar en el futuro profesional las características particulares de su carrera que le permitan una adecuada socialización e integración en el campo empresarial.
- l) Lograr en el estudiante el desarrollo de habilidades, destrezas y sólida formación ética en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 5.- Prácticas pre profesionales en la modalidad de formación dual.** - Los estudiantes deberán cumplir únicamente con las horas de prácticas preprofesionales del componente de prácticas de servicio comunitario, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, tomando en consideración el nivel de formación. El requisito de prácticas preprofesionales del componente de prácticas laborales, se cumplirá con las horas de aprendizaje desarrolladas en el entorno laboral real, y según lo planificado en el Plan Marco de Formación

**Artículo 6.-** Las características de las Prácticas Pre-Profesionales, acorde con el Plan Curricular son:

1. Sistemática, porque interrelaciona diversos elementos y componentes para la formación profesional.
2. Integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.
3. Diversificada, porque atiende a diversas realidades de la actividad pública y privada en las diferentes áreas geográficas.
4. Formativa, porque consolida la formación académica, cívica, ética y moral.
5. Polivalente, porque las actividades que desarrolla permitirán realizar proyectos integrales mediante una acción interdisciplinaria.

### TÍTULO II DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DEL INSTITUTO

**Artículo 7.- Plan de aprendizaje práctico y de rotación.** - El plan de aprendizaje práctico y de rotación es la aplicación del plan marco de formación a la realidad de cada entidad receptora formadora y se elabora por ésta para cada período académico. Establece los objetivos específicos de aprendizaje, actividades de cada estudiante dentro de una entidad receptora formadora específica y el intervalo de fechas en el que permanecerá el estudiante en cada área y el tutor asignado en la misma.

**Artículo 8.- Corresponsabilidad de las partes intervinientes.** - Son las acciones compartidas entre El Instituto y la entidad receptora formadora en el proceso formativo de los estudiantes que se expresa en instrumentos técnicos, académicos y legales que norman y organizan los procesos inherentes a esta modalidad, promueven la participación activa de las partes intervinientes y contribuyen a la articulación del sistema de educación superior con los diferentes sectores de la economía.

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

---

**Artículo 9.- Vinculación de los estudiantes con la entidad receptora formadora.-** Es el vínculo entre los estudiantes en formación dual con las entidades receptoras formadoras. Esta vinculación es de carácter pedagógico y no genera dependencia laboral.

**Artículo 10.- Las Prácticas pre profesionales durante el proceso de aprendizaje.** - En la educación técnica superior, tecnológica superior y sus equivalentes, y de grado, las prácticas pre profesionales se podrán distribuir en las diferentes unidades de organización curricular, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridos.

Los estudiantes deberán cumplir únicamente con las horas de prácticas preprofesionales del componente de prácticas de servicio comunitario, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, tomando en consideración el nivel de formación. El requisito de prácticas preprofesionales del componente de prácticas laborales, se cumplirá con las horas de aprendizaje desarrolladas en el entorno laboral real, y según lo planificado en el Plan Marco de Formación.

**Artículo 11.- Realización de las Prácticas pre profesionales-**La Coordinación de vinculación con la sociedad de carrera, diseñará el proyecto, organizará, registrará, controlará y evaluará las correspondientes Prácticas pre profesionales de cada uno de sus estudiantes. Para el efecto implementarán convenios, programas y proyectos en función de sus necesidades con la participación de organismos del sector público y privado.

Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes reglas:

1. Las actividades de Prácticas pre profesionales o pasantías debidamente monitoreadas, en los campos de cada una de las carreras que integran el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones Públicas y privadas formadoras relacionadas con la respectiva especialidad.  
Para cumplir con las actividades de Prácticas pre profesionales el Coordinador de Vinculación con la sociedad de carrera diseñará conjuntamente con los tutores de cada una de las carreras que integran Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos el programa que se ejecutará con los sectores urbano-marginales y rurales de conformidad con la naturaleza de la carrera.
2. Todas las Prácticas pre profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por lo menos por un tutor académico de carrera, en coordinación con un responsable (tutor) de la entidad formadora o institución pública o privada en donde se realizan las prácticas (institución receptora).
3. Toda práctica pre profesional estará articulada a una o varias cátedras del plan de estudios de la carrera que se imparten en el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos y deberá estar incluida en la planificación respectiva. El tutor académico o docente de la asignatura proporcionará orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación.

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

4. Para el desarrollo de las Prácticas pre profesionales, la Coordinación de vinculación con la sociedad establecerá convenios, acuerdos o cartas de compromiso con las contrapartes Públicas y/o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas para los estudiantes por parte de la institución receptora.
5. En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución formadora o comunidad receptora, o del plan de actividades del estudiante, la Coordinación de vinculación con la sociedad deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de práctica, según el informe que realice el Coordinador de Vinculación con la sociedad de la carrera.
6. El Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos por medio de su Rector organizará instancias institucionales para la coordinación de los programas de prácticas pre profesionales y las Prácticas pre profesionales, para las carreras que lo integran, a través de un Coordinador de Vinculación con la sociedad y pasantías por cada carrera.
7. En el convenio específico con la entidad formadora, institución o comunidad receptora privadas o Públicas, deberán establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:
  - a) Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración y se aplicará el seguro estudiantil contratado.
  - b) Si se acuerda una relación laboral que incluye fines formativos. Es decir, una pasantía, ésta se registrará por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, a través de la coordinación de Vinculación con la sociedad son responsables de la planificación, ejecución y evaluación de las Prácticas pre profesionales de las carreras que la integran, en concordancia con los parámetros de evaluación del CACES.

**Artículo 12.- Entidades receptoras formadoras.** - Son las personas naturales o jurídicas de carácter privado, público, de economía mixta o de economía popular y solidaria pertenecientes al sector socio productivo y de servicios, nacionales o extranjeras, que, de forma independiente o conjunta, y posterior a la suscripción de un convenio con el representante legal de El Instituto, son corresponsables en el proceso de formación práctica de los estudiantes. Las entidades receptoras formadoras constituyen entornos de aprendizaje para la adquisición, principalmente, de competencias laborales, a través del aprendizaje práctico- experimental, de conformidad con el plan marco de formación. Adicionalmente, podrán involucrarse como socios estratégicos en el desarrollo de la malla curricular y de otros temas estratégicos en relación a la carrera o programa”.

**Artículo 12.- Duración de las prácticas pre profesionales.** - Las horas destinadas a las Prácticas pre profesionales se encontrarán en los respectivos diseños de las carreras vigentes del Instituto, las prácticas pre profesionales de los períodos académicos pueden

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

desarrollarse en ordinarios como extraordinarios. En el Caso de que se realicen en períodos extraordinarios, el tiempo total de duración de la respectiva carrera no puede ser inferior al determinado en este Reglamento.

El contenido, desarrollo y cumplimiento de las Prácticas pre profesionales se realizarán de acuerdo a lo determinado en el diseño curricular de cada carrera y serán registradas en el portafolio académico del estudiante.

**Artículo 13- Pasantías.** - Cuando las Prácticas pre profesionales se realicen bajo la figura de pasantía serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

**Artículo 14.- Plan o proyectos de Prácticas pre profesionales estudiantiles.** - Es establecido de acuerdo a las características del perfil integral de cada una de las carreras vigentes que integran la oferta académica del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, el mismo que deberá contemplar los campos humanísticos, científicos y tecnológicos. Estarán articulados a una o varias cátedras de cada una de las carreras. Los formatos para esta actividad serán establecidos por la Coordinación de Vinculación con la aprobación del OCS.

**Artículo 15.- Proyecto empresarial.** - El proyecto empresarial tiene carácter práctico y se desarrolla en el entorno laboral real, de forma individual o grupal y en cada periodo académico, desde el segundo hasta el quinto.

El objetivo del proyecto empresarial es la aplicación e integración de conocimientos adquiridos en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real.

El proyecto empresarial está orientado a analizar temáticas de la realidad profesional de la carrera o programa y aportar de manera productiva a la entidad receptora formadora. El estudiante desarrollará competencias de análisis y solución de problemas que fomenten la capacidad para ejecutar una acción completa en su área profesional.

- a) El tema del proyecto empresarial será presentado por el estudiante y aprobado por la entidad receptora formadora en relación con el plan de aprendizaje práctico del periodo académico y debe constar en el plan de rotación;
- b) El tutor de la entidad receptora formadora y el tutor académico brindarán al estudiante, de manera coordinada, el acompañamiento necesario para el desarrollo de su proyecto empresarial.

El acompañamiento del tutor académico se enfocará en el marco teórico y los aspectos de investigación, y el tutor de la entidad receptora formadora se direccionará hacia los aspectos prácticos y de aplicación, ambos tutores podrán definir un cronograma de tutoría y revisión de avances; y,

- c) La evaluación del proyecto se realizará en forma conjunta entre El Instituto y la entidad receptora formadora. Como parte de la evaluación podrá incluirse la defensa del proyecto empresarial en la entidad receptora formadora.

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

---

**Artículo 16.- Documentos habilitantes para el desarrollo de Prácticas pre profesionales-** se debe contar con la siguiente documentación que permita viabilizar la ejecución de las Prácticas pre profesionales.

- a) Plan o proyecto de Prácticas pre profesionales aprobado y designación del tutor por el Coordinador de Vinculación con la sociedad de la respectiva carrera.
- b) Convenios, acuerdos o cartas de intención con las instituciones que concederán plazas para la realización de Prácticas pre profesionales o pasantías; en las que deberá contar el número de plazas asignadas en cada periodo académico.

**Artículo 17.- De la ejecución de las Prácticas pre profesionales-** Las horas destinadas a las Prácticas pre profesionales, se podrán desarrollar tanto en los periodos académicos ordinarios como extraordinarios y se sujetarán al presente reglamento.

Las pasantías laborales se tomarán en cuenta como prácticas preprofesionales que pueden desarrollarse en periodos académicos ordinarios y extraordinarios siempre y cuando se realicen las horas especificadas en los diseños de las carreras vigentes en el Instituto y de acuerdo a las normativas vigentes para el efecto y de acuerdo a los compromisos establecidos.

**Artículo 18.- Reconocimiento u homologación de la formación en el entorno laboral real.** - Las horas de prácticas preprofesionales realizadas por el estudiante en otras modalidades e instituciones de educación superior, podrán ser sujeto de homologación con horas de aprendizaje en el entorno laboral real, de conformidad con los procesos internos que establezca El Instituto en coordinación con la entidad receptora formadora y tomando en consideración el campo de conocimiento. Los procesos de reconocimiento y homologación de asignaturas, cursos o su equivalente se sujetarán a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.

**Artículo 19.- Otorgamiento y emisión de certificados en las Entidades formadoras o Instituciones Públicas o Privadas formadoras que realicen las Prácticas pre profesionales o pasantías-** Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, las instituciones formadoras entregarán un certificado en el cual se especifique que el estudiante realizó la totalidad de las horas que corresponden las prácticas preprofesionales y vinculación con la comunidad con la respectiva calificación.

**Artículo 20.- Modalidades de realización de Prácticas pre profesionales.** - Los y las estudiantes del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos podrán realizar las Prácticas pre profesionales de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) **Proyecto empresarial.** - El proyecto empresarial tiene carácter práctico y se desarrolla en el entorno laboral real, de forma individual o grupal y en cada periodo académico, desde el segundo hasta el quinto. El objetivo del proyecto empresarial es

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

la aplicación e integración de conocimientos adquiridos en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real.

El proyecto empresarial está orientado a analizar temáticas de la realidad profesional de la carrera o programa y aportar de manera productiva a la entidad receptora formadora. El estudiante desarrollará competencias de análisis y solución de problemas que fomenten la capacidad para ejecutar una acción completa en su área profesional.

- a. El tema del proyecto empresarial será presentado por el estudiante y aprobado por la entidad receptora formadora en relación con el plan de aprendizaje práctico del periodo académico y debe constar en el plan de rotación;
- b. El tutor de la entidad receptora formadora y el tutor académico brindarán al estudiante, de manera coordinada, el acompañamiento necesario para el desarrollo de su proyecto empresarial. El acompañamiento del tutor académico se enfocará en el marco teórico y los aspectos de investigación, y el tutor de la entidad receptora formadora se direccionará hacia los aspectos prácticos y de aplicación, ambos tutores podrán definir un cronograma de tutoría y revisión de avances; y,
- c. La evaluación del proyecto se realizará en forma conjunta entre El Instituto y la entidad receptora formadora. Como parte de la evaluación podrá incluirse la defensa del proyecto empresarial en la entidad receptora formadora.

- b) Ayudantes de cátedra e investigación.** - Las Prácticas pre profesionales podrán realizarse mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando en correspondencia con sus requerimientos institucionales, y mediante la normativa establecida para la selección de los ayudantes de cátedra para que realicen tales prácticas académicas de manera sistemática.

Los ayudantes de cátedra se involucrarán en el apoyo a las actividades de docencia del profesor responsable de la asignatura, curso o su equivalente y desarrollarán competencias básicas para la planificación y evaluación que efectúa el profesor.

Los ayudantes de investigación apoyarán actividades de recolección y procesamiento de datos, a la vez que participarán en los procesos de planificación y monitoreo de tales proyectos de investigación.

Las ayudantías de cátedra o de investigación podrán ser remuneradas o no. Se deberá cumplir con lo expreso en el Reglamento de Régimen Académico que se encuentra regulado las Prácticas pre profesionales para el efecto.

- c) Mediante proyectos de prácticas pre profesionales.** - los programas, planes y proyectos de prácticas pre profesionales serán multi e interdisciplinarios y se ejecutarán en sectores urbano-marginales y rurales, de conformidad con la naturaleza de cada una de las Carreras vigentes en el Instituto, en atención a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional, en coordinación con los sectores productivos, sociales o culturales. Los programas, planes y proyectos de Prácticas pre profesionales, serán aprobadas por el OCS, proyectos que será remitidos a la

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

Coordinación de Vinculación con la Sociedad de cada carrera para su seguimiento y registro en la base de datos pertinentes.

Como parte de sus Prácticas pre profesionales vinculada a una o varias asignaturas de la malla curricular de cada una de las Carreras del Instituto, cumpliendo las horas establecidas según las mallas de las carreras, como mínimo establecidas. En este Caso será el Coordinador de Vinculación con la sociedad de cada carrera, quien emita a la coordinación de Carrera el informe de cumplimiento de las actividades de Prácticas pre profesionales.

- d) Programas o proyectos de investigación,** implementados por la Coordinación de Investigación del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, quien una vez completada las horas establecidas según las mallas de cada una de las carreras, emitirá el informe de los estudiantes participantes con las horas establecidas.

Como parte de las Prácticas pre profesionales vinculada a una o varias asignaturas de la malla curricular de cada una de las Carreras, cumpliendo las horas establecidas. En este caso será la Coordinación de Vinculación con la sociedad de cada carrera, quien emita el informe de cumplimiento de las actividades de Prácticas pre profesionales cumplidas por las instituciones formadoras con su respectiva calificación.

- e) Práctica pre profesional no remunerada o pasantía exterior.** - En caso de que la práctica pre profesional no remunerada o pasantía sea en otro país, deberá existir previamente un convenio firmado con la institución receptora de los estudiantes.

En los casos citados, los docentes con asignación en el distributivo de trabajo para realizar prácticas pre profesionales, investigación, presentarán el proyecto antes de su ejecución y el informe al concluir el proyecto vía Prácticas pre profesionales, en los formatos establecidos por la Institución, para la revisión y aprobación del OCS y posterior emisión de los certificados, que serán elaborados por la secretaria General del Instituto.

**Artículo 21.- Prácticas pre profesionales mediante convenios, acuerdos o cartas de intención celebrados por Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos o cartas de compromiso.-** Para el desarrollo de las Prácticas pre profesionales de los y las estudiantes de las carreras que conforman el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos pueden realizarlo por medio de convenios o cartas de compromiso con las diversas Instituciones Públicas y privadas o distintos contratos laborales permitidos por el Ministerio de Trabajo.

**Artículo 22.- Del seguro estudiantil por riesgos laborales.** - Para realizar las Prácticas pre profesionales los estudiantes deberán utilizar un seguro estudiantil por riesgos laborales; la gratuidad de la educación superior pública no cubrirá el seguro estudiantil. Para el efecto el Coordinador de Vinculación con la sociedad de cada carrera vigente en el Instituto, enviará el registro de estudiantes a la Coordinación de Bienestar estudiantil, para que establezca el seguro otorgado por la SENESCYT para los estudiantes del Instituto que realicen las prácticas preprofesionales.

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

---

### **Artículo 23.- Vinculación de estudiantes con las entidades receptoras formadoras. -**

La vinculación de los estudiantes con las entidades receptoras formadoras está basada en los siguientes principios:

- a) El Instituto garantizará la correspondencia entre el número de estudiantes matriculados y el número de cupos en entidades receptoras formadoras;
- b) La entidad receptora formadora tendrá la libertad de aplicar sus procesos internos de selección de estudiantes; y,
- c) El Instituto garantizará la vinculación de todos los estudiantes matriculados con una entidad receptora formadora.

### **CAPITULO III**

### **DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DEL INSTITUTO**

**Artículo 24.-Responsables. -** La dirección, planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación de las Prácticas pre profesionales, estará bajo la responsabilidad del Coordinación de Carrera, y de la Coordinación de Vinculación con la sociedad de cada una de las carreras vigentes y del o los docentes Tutores académicos y Tutor de la Entidad Formadora, de la siguiente manera:

- a) La Planificación del periodo de Prácticas pre profesionales y su rotación estará a cargo de la Coordinación de Carrera (Plan de rotación).
- b) La Coordinación de Vinculación con la sociedad de cada carrera, será un docente a quién se le asignará horas como parte del distributivo de trabajo aprobado por el OCS.
- c) Docentes tutores académicos que serán designados uno o más por la Coordinación de carrera de cada carrera vigente en el Instituto, previo a la ejecución de las prácticas preprofesionales, a los estudiantes del Instituto, se les asignará un tutor de prácticas con número de horas que constará en su distributivo de trabajo y un tutor de la Entidad Formadora.
- d) Tutor de la Entidad Formadora será parte de la entidad formadora, persona quién coadyuva a la experiencia de los estudiantes durante su práctica pre profesional.

**Artículo 23.- Del Tutor de la Entidad Formadora público o privado. -** Es la persona perteneciente a la nómina de la Entidad Formadora, que cuenta con conocimiento y experiencia amplia sobre uno o varios procesos productivos o de servicios de determinada área y que haya aprobado el debido proceso de capacitación para tutores en formación dual.

El tutor es la persona que acompaña en el proceso de formación a los estudiantes en sus fases prácticas en la Entidad Formadora. De preferencia, el tutor podrá ser el coordinador, supervisor o jefe departamental de la Institución público o privada.

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

Deberá existir al menos un tutor por cada área o departamento en la que el estudiante realiza su rotación, sin embargo, esto dependerá del tamaño y magnitud de la Entidad Formadora.

**Nota.** - Los tutores deben aprobar un curso de capacitación de tutores de formación dual en una universidad o escuela politécnica, o en una cámara u organización del sector productivo o social en convenio con una institución de educación superior, quien concederá la certificación correspondiente.

**Artículo 24.- Clasificación de los tutores de la Entidad Formadora.** - La Entidad Formadora designará un tutor general, quien será el vínculo entre esta y el Instituto, estará a cargo de la consolidación de los informes de evaluación de las fases prácticas de aprendizaje realizadas por los tutores específicos y remitirá al Instituto el informe final consolidado de evaluación de los estudiantes al culminar cada período académico.

Bajo la responsabilidad del tutor general se designarán tutores de áreas específicos, quienes se encargarán de guiar el aprendizaje práctico.

**Artículo 25.- De las funciones del tutor general de la Entidad Formadora.** - Las funciones del tutor general de acuerdo a su estructura orgánica de la Entidad Formadora que debe informar a la Coordinación de Vinculación y sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar un informe consolidado de las evaluaciones que realicen los tutores específicos sobre el desempeño de los estudiantes durante su fase de formación práctica en la Entidad Formadora por cada periodo académico, que deberá ser remitido al Instituto para su conocimiento, evaluación y registro;
- b) El tutor general emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas de los estudiantes del Instituto cada periodo académico.
- c) Reportar de manera oportuna al Instituto, los problemas, complicaciones y faltas disciplinarias en que incurriere el estudiante en formación dual dentro de la Entidad Formadora;
- d) Facilitar la cooperación y el diálogo entre el Instituto y la respectiva Entidad Formadora;
- e) Mediar en los conflictos que se presenten entre los estudiantes y los trabajadores y otras personas;
- f) Retroalimentar al Instituto sobre la práctica, tendencias y nuevos contenidos a incluir en el currículo;
- g) Apoyar a los tutores específicos y tutores del Instituto en la aplicación de las nuevas metodologías de aprendizaje y en la evaluación del rendimiento del estudiante en sus prácticas pre profesionales; y,
- h) Elaborar y aplicar la planificación curricular para la fase práctica con base al Plan de Aprendizaje Práctico y Plan de rotaciones de estudiantes.

**Artículo 26.- De las funciones del tutor específico de la Entidad Formadora.** - Las funciones del tutor específico de acuerdo a la estructura orgánica de la Entidad Formadora

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

---

que designe, quien estará a cargo de la asistencia y el acompañamiento de carácter formativo y práctico de los estudiantes en formación dual del Instituto, sustentados en procesos de retroalimentación permanentes. Sus atribuciones y deberes serán:

- a) Acompañar en el proceso de formación a los estudiantes en el componente práctico, facilitando el desarrollo del aprendizaje, trabajando creativa y reflexivamente la aplicación de los conocimientos a la práctica, de acuerdo a los parámetros académicos determinados en el proyecto de carrera o programa y en el Plan de Aprendizaje Práctico;
- b) Garantizar la integración de los estudiantes a los equipos de producción de la Entidad Formadora;
- c) Emitir informes de evaluación sobre el desempeño de cada uno de los estudiantes durante su fase de formación práctica en la Entidad Formadora por cada periodo académico, que deberán ser remitidos al tutor general; (Ficha N°3 uno por ciclo)
- d) Reportar de manera oportuna al tutor general, los problemas, complicaciones y faltas disciplinarias en que incurriere el estudiante en formación dual de las carreras vigentes del Instituto dentro de la Entidad Formadora; y poner en conocimiento al Instituto.
- e) Emitir recomendaciones, solicitar modificaciones, aprobar o rechazar el reporte parcial de los avances formativos elaborado por el estudiante en formación dual de cada carrera del Instituto;
- f) De ser requerido, asesorar a los estudiantes en la definición y desarrollo del tema de su proyecto de titulación;
- g) Trabajar de manera conjunta y coordinada con los tutores específicos y tutores académicos del Instituto en el acompañamiento del proceso de aprendizaje del estudiante y en el desarrollo y la implementación del proyecto de investigación, adaptación e innovación tecnológica de la fase práctica;
- h) Informar al tutor general sobre la práctica, tendencias y nuevos contenidos a incluir en el currículo;
- i) Preparar el proyecto de planificación curricular para la fase práctica con base en el Plan de Aprendizaje Práctico y Plan de rotaciones para aprobación del tutor general en coordinación con el Instituto;
- j) Velar por el respeto a las normas y elementos de seguridad necesarios;
- k) Orientar a los estudiantes en su proceso de rotación en el área de especialización;
- l) Procurar que el conocimiento empírico y el teórico se combinen mutuamente en los procesos prácticos.
- m) Dar seguimiento de la asistencia a la entidad formadora semanal de los estudiantes que realicen las prácticas pre profesionales, y presentar un informe mensual de asistencia al tutor general de la entidad formadora. (Ficha No 5)-

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

---

**Artículo 27.- Funciones de la Coordinación de Carrera del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos.** - Son Responsabilidades del coordinador de carrera:

- a) Diseñar el Plan de Rotaciones de estudiantes en formación dual, en conjunto con el tutor específico de la Entidad Formadora;
- b) Acompañar en el proceso de formación a los estudiantes en el componente teórico-práctico de la carrera o programa;
- c) Emitir informes de evaluación sobre el desempeño de los estudiantes durante su fase de formación teórico-práctica en el Instituto y la Entidad Formadora, por cada periodo académico;
- d) Visitar periódicamente a los estudiantes en formación dual para verificar la concordancia del aprendizaje teórico con el aprendizaje práctico del estudiante en cada Entidad Formadora;
- e) Reportar de manera oportuna a el Instituto los problemas, complicaciones y faltas disciplinarias en que incurriere el estudiante en formación dual;
- f) Trabajar de manera conjunta y coordinada con los tutores específicos de la Entidad Formadora en el acompañamiento del proceso de aprendizaje del estudiante y en el desarrollo y la implementación del proyecto de investigación, adaptación e innovación tecnológica de la fase práctica;
- g) Velar por el respeto a las normas y elementos de seguridad necesarios; y,
- h) Asistir a la defensa del proyecto de titulación del estudiante, de ser requerido.

**Artículo 28.- Funciones del Coordinador de Vinculación con la sociedad de cada Carrera del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos.** - Son Responsabilidades del coordinador de Vinculación:

- a) Preparar charlas para informar acerca del régimen de Prácticas pre profesionales, sus procesos y cronogramas;
- b) Receptar la preinscripción de los estudiantes que cumplan los requisitos para realizar sus Prácticas pre profesionales;
- c) Coordinar la suscripción del convenio o la carta de compromiso para que los estudiantes realicen sus Prácticas pre profesionales;
- d) Coordinar la suscripción del convenio o la carta de compromiso con Instituciones del sector público y/o privado, para que los estudiantes realicen sus Prácticas pre profesionales.
- e) Receptar las solicitudes de aprobación de las Prácticas pre profesionales;
- f) Entregar a los estudiantes los formatos que requieren ser llenados para que sus Prácticas pre profesionales sean aprobadas;
- g) Coordinar con el Tutor de Prácticas pre profesionales de cada una de las carreras, todos los temas referentes a las Prácticas pre profesionales para que se desarrollen en el marco de la normativa legal vigente;

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

---

- h) Archivar la documentación entregada por el Tutor de Prácticas pre profesionales de cada una de las carreras;
- i) Si el OCS lo amerita escribir una carta de agradecimiento a las empresas o Instituciones cooperantes;
- j) Mantener actualizado los formatos sobre el Resumen de Prácticas pre profesionales;
- k) Facilitar la información necesaria a la coordinación de carrera para que puedan legalizar el certificado de cumplimiento de las horas de Prácticas pre profesionales de los y las estudiantes;
- l) Remitir finalizado cada período académico, al Rector en el Formato respectivo sobre el Resumen de Prácticas pre profesionales;
- m) Cumplir con las demás disposiciones que emita el OCS con respecto a las Prácticas pre profesionales

**Artículo 29.- Responsabilidades de los tutores académicos o de prácticas pre profesionales de cada una de las carreras del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos.** - Los tutores académicos tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Revisar y firmar informes de evaluación final sobre el desempeño de los estudiantes durante su fase de formación teórico-práctica en el Instituto por cada periodo académico que deberán ser remitidos a la coordinación de la carrera o programa;
- b) Guiar, verificar los documentos que deben entregar en el portafolio los estudiantes que realizan las prácticas preprofesionales.
- c) Reportar de manera oportuna a la coordinación de la carrera o programa, los problemas, complicaciones y faltas disciplinarias en que incurriere el estudiante en formación dual dentro del Instituto;
- d) Facilitar la cooperación y el diálogo entre el Instituto y la respectiva Entidad Formadora; y
- e) De ser requerido asesorar a los estudiantes en la definición y desarrollo del tema de su proyecto de titulación.
- f) Orientar, acompañar, monitorear, evaluar, retroalimentar al sector estudiantil durante el proceso de Prácticas pre profesionales
- g) Orientar el estudiante la forma de seguimiento de la práctica pre profesional no remunerada, pasantía, ayudantía de cátedra e investigación a implementar el canal de comunicación a utilizar, y otros detalles;
- h) Coordinar con el tutor de la entidad formadora todos los temas referentes a las Prácticas pre profesionales o pasantías para que se desarrollen en el marco de la normativa legal vigente;
- i) Orientar al estudiante y tutor de la entidad formadora para la elaboración de los formatos que se requieran.
- j) Recibir, revisar y evaluar todos los formatos y entregar a la Coordinación de vinculación.

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

---

- k) Coordinar, informar y entregar los formatos a la coordinación de Vinculación con la sociedad, a fin de continuar con los procesos de registro en el portafolio académico del estudiante, en un lapso no mayor a los ocho días hábiles posterior a la finalización de la práctica pre profesional.
- l) Sistematizar experiencias de las Prácticas pre profesionales y divulgarlas en los medios institucionales
- m) Las demás que se establezcan para el buen funcionamiento del proceso de prácticas pre- profesionales.

**Artículo 30.-** El Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos emitirá certificados de reconocimiento a los tutores de las entidades formadoras o institucionales o empresariales públicos o privados por el número de horas dedicadas a la tutoría de los estudiantes, a través de su Rector.

### CAPITULO IV DE LAS ENTIDADES FORMADORAS

**Artículo 31.- Requisitos mínimos para ser entidad receptora formadora.** - Los requisitos que debe cumplir una entidad de producción o servicios para ser calificada como entidad receptora formadora son los siguientes:

- a) Estar legalmente constituida y radicada en el país de conformidad con las normas nacionales vigentes;
- b) Contar con la infraestructura, equipamiento y personal necesarios para el desarrollo de la fase de formación en el entorno laboral real de la carrera o programa en modalidad de formación dual; y,
- c) Contar con una nómina de tutores designados. El Instituto, bajo su autonomía responsable, garantizará que las entidades receptoras formadoras cumplan con los requisitos mínimos establecidos. La asociación o pertenencia a una cámara, gremio o asociación empresarial no constituirá requisito para asumir el rol de una entidad receptora formadora dentro de la modalidad de formación dual.

**Artículo 32.- Procedimiento para la capacitación de tutores de las entidades receptoras formadoras.** - Las entidades receptoras formadoras deberán garantizar que de manera progresiva sus tutores generales y específicos aprueben el curso de formación de tutores en modalidad de formación dual. Este curso podrá ser impartido por una cámara u organización del sector productivo o social, legalmente constituida, y miembro del comité del sector privado, su equivalente, o por una IES que tenga oferta académica en modalidad de formación dual. El curso tendrá al menos cuarenta (40) horas de duración. Cada entidad receptora formadora debe garantizar que al menos uno de sus tutores haya aprobado el curso indicado dentro de un año contado a partir de la suscripción del convenio específico con El Instituto”.

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

---

**Artículo 33.- Aprendizajes desarrollados en el entorno laboral real o en las entidades formadoras.** - Los aprendizajes desarrollados en el entorno laboral real se realizarán conforme a las siguientes normas generales: a) El desarrollo de los aprendizajes en los entornos laborales reales deberá ser monitoreado por un tutor de El Instituto, en coordinación con un tutor de la entidad receptora formadora. El desarrollo del plan de aprendizaje práctico será responsabilidad de ambas partes; b) El desarrollo de los aprendizajes en la entidad receptora formadora estará articulada con la temática central de cada periodo académico, o en su defecto con una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes; c) Cada IES establecerá convenios con las entidades receptoras formadoras para el desarrollo de los aprendizajes en entornos laborales reales;

**Artículo 34.- Responsabilidades de la entidad receptora formadora.** - La entidad receptora formadora tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Planificar y ejecutar el proceso de formación en el entorno laboral real de los estudiantes en modalidad de formación dual, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en el plan marco de formación de la correspondiente carrera o programa;
- b) Suscribir y ejecutar los convenios correspondientes con las IES, a efectos del desarrollo de la formación dual de los estudiantes;
- c) Elaborar, suscribir y ejecutar, en coordinación con El Instituto, los instrumentos para la implementación de la modalidad de formación dual establecidos en este Reglamento;
- d) Designar al o los tutores requeridos teniendo en cuenta las diferentes áreas o procesos y de acuerdo al perfil establecido en el presente Reglamento; e) Capacitar a sus tutores según lo establecido en el presente Reglamento;
- e) Evaluar el desempeño de los estudiantes en modalidad de formación dual sobre la base de los objetivos planteados en el plan de aprendizaje práctico y de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;
- f) Remitir a el Instituto los reportes de evaluación parcial y final del periodo académico, sobre el rendimiento de los estudiantes en su fase de formación en el entorno laboral real;
- g) Notificar a el Instituto las faltas disciplinarias cometidas por el estudiante dentro de la entidad receptora formadora y emitir el correspondiente informe escrito, a efectos que El Instituto pueda iniciar el proceso disciplinario correspondiente;
- h) Compensar al estudiante de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y en el convenio suscrito con El Instituto;
- i) Contar al menos con un tutor capacitado en formación dual, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días posteriores a la suscripción del convenio para la formación dual;
- j) Permitir que los estudiantes evalúen a los tutores en lo que respecta al cumplimiento de sus deberes en el proceso de formación en el entorno laboral real;

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

- k) Acordar y suscribir, en coordinación con El Instituto, el código de conducta de los estudiantes, en correspondencia con lo establecido en el presente Reglamento y las normas internas de la entidad receptora formadora y El Instituto;
- l) m) Proporcionar a los estudiantes los equipos e insumos pertinentes a efectos de evitar accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, y orientarles adecuadamente acerca de su utilización;
- m) Entregar a El Instituto la documentación correspondiente de la formación práctica cumplida (horas y actividades según plan marco de formación y plan de formación práctica) del estudiante en caso de que el mismo sea desvinculado por cualquier motivo justificado; y,
- n) Otras que fueren establecidas en los convenios e instrumentos generados conjuntamente con El Instituto.

**Artículo 35.- Complementariedad de las entidades receptoras formadoras.** - La formación de un estudiante podrá efectuarse en una o más entidades receptoras formadoras, en el caso que una de ellas no cuente con una o varias áreas específicas de producción o servicios destinadas al cumplimiento del plan de aprendizaje práctico.

El Instituto podrá establecer convenios con varias entidades receptoras formadoras, a efectos de la complementación necesaria. El tiempo de permanencia del estudiante en una entidad receptora formadora se determinará en los convenios específicos; cámaras, gremios y asociaciones empresariales o sectoriales podrán articular y coordinar este proceso.

### CAPITULO V DE LOS PRACTICANTES

**Artículo 36.- Estudiantes idóneo s.-** Podrán realizar las Prácticas pre profesionales, aquellos estudiantes que se encuentran legalmente matriculados.

**Artículo 37.- Registro.** -El contenido, desarrollo y cumplimiento de las Prácticas pre profesionales serán registrados por los Tutores empresariales o institucionales públicos o privados, los tutores académicos y el Coordinador de Vinculación con la sociedad designados.

**Artículo 38.-Asignación de Cupos.** - El número de practicantes se distribuirán de acuerdo a lo acordado con la demanda de cada una de las instituciones o empresas Públicas o privadas enviadas o solicitadas a la coordinación de carrera del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos.

**Artículo 39.- Interrupciones de las Prácticas pre profesionales no remuneradas, pasantías, ayudantías de cátedra por parte de los estudiantes.** - Cuando se produzca la interrupción por parte del o la estudiante, no se considerará las horas realizadas, siempre que no superen 80 horas de prácticas.

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

---

**Artículo 40.- Derechos de las y los practicantes.** - Son derechos de las y los estudiantes que realizan las Prácticas pre profesionales del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos en las Entidades formadoras:

- a) Realizar su práctica pre profesional, orientada a la carrera elegida;
- b) Dirigir quejas, peticiones y recibir las respuestas oportunas en los plazos pertinentes;
- c) Solicitar la recalificación de su evaluación;
- d) No sufrir ningún tipo de discriminación;
- e) Ser tratado con respeto; y,
- f) Los demás establecidas en la Constitución, leyes y este reglamento.

**Artículo 41.- Obligaciones de las y los practicantes.** - Son obligaciones de las y los practicantes:

- a) Cumplir eficientemente tareas encomendadas por la o el tutor de la Entidad Formadora público o privado que sea designado y la institución para la realización de las Prácticas pre profesionales;
- b) Aplicar la Ficha Diagnóstico (Ficha N°1)
- c) Llenar el diario de campo (formato entregado por la Coordinación de Vinculación).
- d) Emitir el informe final de la gestión de la práctica pre profesional aprobado por el tutor de la Entidad Formadora y presentarlo ante el tutor académico en donde efectúa las prácticas; dentro de los 15 días hábiles de haber terminado las Prácticas pre profesionales;
- e) En caso de exclusión o suspensión la o el estudiante que se encuentra realizando las Prácticas pre profesionales no podrá realizar sus Prácticas pre profesionales; sino bajo las resoluciones que emita el OCS.
- f) Cumplir con los requerimientos académicos de El Instituto y los de su formación en la entidad receptora formadora;
- g) Participar activamente en el desarrollo de su formación profesional y ejecutar las tareas que le fueran encomendadas en atención a las orientaciones técnicas recibidas de los tutores;
- h) Cumplir con los horarios, normas disciplinarias, y de seguridad y salud, reglas de comportamiento ético y otras, establecidas en el Instituto y en la entidad receptora formadora. El incumplimiento comprobado de dichos instrumentos normativos será causa para el inicio de un procedimiento disciplinario en el Instituto, sin perjuicio de la decisión de la entidad receptora formadora con relación a la permanencia del estudiante en la misma;
- i) Comunicar y justificar oportunamente a la entidad receptora formadora la inasistencia a su formación por motivos de fuerza mayor, enfermedad o calamidad doméstica, debidamente probadas;
- j) Utilizar las herramientas, máquinas, equipos e insumos asignados para su formación según las indicaciones técnicas recibidas, tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real. Los daños ocasionados en los citados recursos que

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

sean producto de negligencia, impericia o imprudencia, debidamente probada, serán responsabilidad del estudiante, tanto disciplinaria como financieramente, situación que deberá estar prevista en el respectivo convenio, de forma que el Instituto pueda repetir contra el estudiante, aquellos valores que hayan sido cancelados por concepto de reparación de daños;

- k) Realizar la evaluación correspondiente a la actividad educativa de profesores y tutores, tanto en el Instituto como en la entidad receptora formadora;
- l) Guardar estricta reserva sobre la información y productos generados en la entidad receptora formadora, en correspondencia con las normas establecidas y las orientaciones recibidas. El incumplimiento comprobado de dichos instrumentos normativos será causa para el inicio de un procedimiento disciplinario en El Instituto, sin perjuicio de la decisión de la entidad receptora formadora con relación a la permanencia del estudiante en la misma y las acciones legales que esta pudiera emprender;
- m) Suscribir el acuerdo de confidencialidad con la entidad receptora formadora; y,
- n) Elaborar la bitácora de la formación en el entorno laboral real, que deberá contener las actividades realizadas diariamente y ser entregada al tutor general responsable para su validación. Una vez validada, será responsabilidad del estudiante ponerla a consideración del tutor académico de acuerdo a los tiempos establecidos en el plan de aprendizaje práctico.
- o) Asistir al cien por ciento (100%) de las horas establecidas en la malla curricular en el entorno laboral real. Podrá ausentarse justificadamente hasta al cinco por ciento (5%) de las horas establecidas por cada período académico, debiendo obligatoriamente recuperar estas horas, conforme el plan de aprendizaje práctico.

**Artículo 42.- Garantías del estudiante en modalidad de formación dual.** - Además de los derechos de los estudiantes contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), El Instituto y la entidad receptora formadora, deberán garantizar:

- a) Realizar la evaluación por parte del estudiante a profesores y tutores, tanto en El Instituto como en la entidad receptora formadora, en los aspectos relacionados con su actividad educativa;
- b) La información al estudiante sobre los horarios, políticas, protocolos y estructura organizacional establecidos por El Instituto y la entidad receptora formadora para el desarrollo de su formación teórico-práctica;
- c) La explicación a los estudiantes de las características de los diferentes ambientes de aprendizaje, inducirlos a asumir los comportamientos positivos esperados y entrenarlos en el manejo de las herramientas, máquinas y equipos, y el buen uso de los insumos, relacionados con su formación, tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real;
- d) La entrega por parte de la entidad receptora formadora de los equipos de seguridad personal necesarios para desempeñar las tareas encomendadas en el entorno laboral real en condiciones de higiene y seguridad del trabajo; y,

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

---

- e) Estar asegurado, por parte de El Instituto, con una póliza que cubra las actividades desarrolladas durante su formación tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real. Este seguro cubrirá, al menos, los accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje y otras relacionadas.

**Artículo 43.- Prohibiciones a las y los practicantes.** - Está prohibido a las y los practicantes:

- a) Alterar sus formularios de asistencia o cualquier otro documento que deba entregar el practicante;
- b) Acumular la firma y actividades de la ficha diaria de campo.
- c) Iniciar su práctica, sin que exista una autorización del Instituto y de la entidad formadora;
- d) Ausentarse del lugar de prácticas sin previo conocimiento de sus tutores específico de la entidad formadora y tutor académico;
- e) Realizar actividades distintas a las encomendadas por el tutor de la Entidad Formadora del área donde ejerce sus prácticas;
- f) Hacer mal uso de los bienes de las instituciones Públicas o privadas donde realiza sus Prácticas pre profesionales;
- g) Realizar actos que fomenten la discriminación; y,
- h) Las demás prohibiciones que establezcan las normas legales que rigen el desempeño de quienes prestan servicios en la institución u organización en donde se realiza la práctica pre profesional.
- i) Omitir actividades o no comunicar al Tutor de la Entidad Formadora y tutor académico.
- j) Cobro de dinero por parte de los practicantes a las instituciones públicas o usuarios de las mismas sin que estén regulados por las mismas.

**Artículo 44.- Número máximo de estudiantes por tutor.** - El número de estudiantes en modalidad de formación dual por tutor específico dependerá de las características particulares del proceso de producción o servicio en el área que se están formando los estudiantes, de la disponibilidad de personas con las condiciones requeridas para ser tutor en la misma, así como de la experiencia del tutor y otras actividades asignadas al mismo dentro de la entidad receptora formadora.

En todo caso, el número máximo de estudiantes a ser atendidos simultáneamente (en la misma etapa de la rotación) por un tutor específico de la entidad receptora formadora, es de siete (7) estudiantes, siempre que se garantice la calidad de la educación en el proceso de formación. El número de estudiantes en modalidad de formación dual por tutor académico de El Instituto dependerá de su experiencia, otras actividades académicas asignadas por El Instituto y la ubicación de las entidades receptoras formadoras donde se encuentran los estudiantes.

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

El número máximo de estudiantes por tutor académico podrá ser hasta de veinte (20) estudiantes, siempre que se garantice la calidad de la educación en el proceso de formación.

**Artículo 45.- Permisos.** - Las y los practicantes, podrán solicitar permisos para ausentarse de la realización de las prácticas, debiendo llenar el formulario con los respectivos justificativos y cronograma de recuperación, el mismo que será analizado previamente por el tutor institucional, o el jefe inmediato de la institución formadora.

En caso de tratarse de la salud del practicante, esta ausencia deberá justificarla con el respectivo certificado médico o del Médico de la Institución del lugar donde realice su práctica si lo existiere.

En caso de que se otorgue el permiso para ausentarse de la práctica, la o el practicante continuará la misma que está sujeta a la recuperación de los días y horas de acuerdo al cronograma planteado para el caso, como consecuencia de las jornadas no asistidas.

**Artículo 46.- De la exclusión a las y los practicantes.** - Las y los practicantes serán excluidos del programa de Prácticas pre profesionales cuando el practicante se ausentará de manera injustificada, con excepción de lo previsto para el caso de suspensión.

En caso de ausencia no autorizada la justificación deberá ser presentada dentro de los tres (3) días contados a partir de la inasistencia a la coordinación de vinculación con antelación a su falta para que sea comunicado al tutor de la institución formadora.

**Artículo 47.- Interrupciones de las Prácticas pre profesionales no remuneradas, pasantías, ayudantías de cátedra.** - Cuando se produzca la interrupción, no se considerará las horas realizadas, siempre que no superen 80 horas de prácticas en el periodo académico en curso.

**Artículo 48.- De la suspensión a las y los practicantes.** - Serán causales de suspensión sin perjuicio de lo determinado en el presente reglamento las siguientes:

- a) Por desarrollar una conducta inapropiada que atente contra la práctica prestada;
- b) Por concurrir al lugar de la práctica en estado de ebriedad;
- c) No cumplir diligentemente con las actividades encomendadas por las instituciones Públicas y privadas en las Instituciones donde lleve a cabo las Prácticas pre profesionales
- d) Por consumir bebidas alcohólicas en el lugar donde realiza la práctica;
- e) Por agresión física o verbal proferidas a sus compañeros de trabajo, a los docentes, tutores y usuarios;
- f) Ocasionar daño grave a bienes o documentos de las instituciones Públicas o privadas o del lugar donde realiza la práctica;
- g) Cobro de dinero a un usuario que no esté regulada y,
- h) Cualquier acción u omisión que ponga en duda su probidad.

Las y los practicantes que incurran en las causales mencionadas anteriormente, serán sancionados con suspensión de las Prácticas pre profesionales, contados desde la emisión de la resolución expedida por el Coordinador de la Carrera, conjuntamente con la

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

Coordinación de Vinculación lo realizarán después de haber culminado el anterior periodo.

**Artículo 49.- Procedimiento para la suspensión.** - Para aplicar la suspensión establecida en este reglamento, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Coordinador de carrera a petición del Coordinador de Vinculación con la sociedad y de los tutores respectivos, previo el correspondiente proceso y análisis de la procedencia del inicio del procedimiento de suspensión; convocará en el término de veinte y cuatro (24) horas a partir de la notificación a la o el practicante y al peticionario para que justifiquen y presenten sus documentos de descargo para que tome una resolución, de ser posible el OCS en única audiencia que se llevará a cabo dentro de diez (10) días contados desde el día que se inicia el procedimiento, en la cual se presentarán los argumentos de cargo y de descargo, mediante el cual la autoridad emitirá su resolución en el mismo acto; y,
- b) De la resolución del Coordinador de Carrera, se podrá interponer la acción correspondiente ante el OCS, quien determinará la suspensión del practicante.

**Artículo 50.- De la sanción.** - En caso que se demostrará que el estudiante practicante incurrió en faltas, actos de indisciplina o contrarios a la moral y ética, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Eliminación del record de prácticas por el doble de horas a las de la ausencia,
2. Suspensión de las prácticas.
3. Anulación del record de prácticas
4. Llamada de atención por parte de la Comisión o las autoridades según la gravedad de la falta y las contempladas en las normativas pertinentes.

### CAPITULO V

#### DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONAINSTITUTO

**Artículo 51.- Evaluación de la práctica pre profesional no remunerada o pasantía.** -

La evaluación de la práctica pre profesional no remunerada o pasantía, será evaluada por el tutor de la entidad formadora y por el tutor académico de prácticas o pasantías, de acuerdo a los porcentajes establecidos en el rediseño curricular.

**Artículo 52.- De la Evaluación.** - Las Prácticas pre profesionales se evaluarán de la siguiente manera:

- a) Las prácticas pre profesionales se evaluarán de acuerdo al formato aprobado por el OCS.
- b) Las prácticas serán evaluadas teórico prácticas sobre un puntaje de 10, de acuerdo a las asignaturas que contenga la malla curricular para la realización de dichas prácticas. Dentro de las prácticas se realizará una evaluación teórico práctico, sobre un puntaje de 10, de acuerdo a las asignaturas que contenga la malla curricular de la carrera para la aplicación en dichas prácticas.

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

Las actas de evaluación individuales de los practicantes, e informes, serán realizadas en conjunto los tutores específicos de las entidades formadoras.

- c) Los docentes tutores académicos e institucionales deberán llenar el formulario respectivo emitido por la Coordinación de Carrera del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos sobre el desempeño de los practicantes, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos, Asistencia, puntualidad, y Desempeño de cumplimiento de actividades asignadas.

La evaluación cuantitativa queda a cargo de los tutores específicos de la entidad formadora y para ello deberá tomar en cuenta Formulario para la evaluación del estudiante.

El mencionado formulario debe contener sello y firma de los docentes tutores institucionales y académicos. Es decir, se evaluará los siguientes aspectos:

1. Responsabilidad
2. Iniciativa
3. Habilidades y destrezas
4. Cooperación
5. Organización en el trabajo
6. Eficiencia
7. Dedicación
8. Asistencia
9. Trabajo en equipo
10. Puntualidad

**Artículo 53.- De las actas de calificación individual.** - Serán emitidas y suscritas por el Tutor académico del Instituto conjuntamente con el tutor empresarial y/o institucional, quienes remitirán en un plazo de 72 horas a la coordinación de Vinculación con la sociedad de carrera, quién emitirá a la coordinación de carrera después de terminadas, y este a la coordinación de carrera quién se encargará de elaborar el correspondiente certificado.

### CAPITULO VI

#### DEL CERTIFICADO

**Artículo 54.- Certificado.** - Serán responsables de la certificación de haber cumplido los y las estudiantes del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos con las Prácticas pre profesionales los responsables legales de las Instituciones del sector público, privado y el Coordinador de carrera.

**Artículo 55.- Certificado de cumplimiento de las horas de Prácticas pre profesionales no remuneradas, pasantías, ayudantes de cátedra e investigación.** - El certificado de cumplimiento de las horas de Prácticas pre profesionales no remuneradas, pasantías, ayudantes de cátedra e investigación lo emitirá el coordinador de cada una de

## INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE “CANELOS”

Las carreras del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, de acuerdo al reporte del tutor de la Entidad Formadora.

### TRANSITORIAS

Las Prácticas pre profesionales de los estudiantes en la modalidad dual obtendrán los tutores de la entidad Formadora establecidos en los arts. 23, 24 y 25 de este reglamento.

Los estudiantes de las demás carreras del Instituto cumplirán de acuerdo a lo establecido a este reglamento excepto los art. 23 y 24 de este reglamento.

**Razón:** El presente Estatuto fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2020, mediante **RESOLUCIÓN No 002-2020-OCSISPIBC**. Con reformas en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2022 mediante **RESOLUCIÓN 02SORD-OCS-ISPIBC- 2022**, para su estricto cumplimiento.

**Certifico:** En calidad de secretaria que el presente Reglamento es aprobado sus reformas por el OCS el 26 de febrero del 2022, para constancia firmo.

Abg. María López Merino  
**SECRETARIA DEL OCS**